

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 103

Martes, 31 de Mayo de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda	1
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla Y León	2 a 12
--------------------------------	--------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	12 a 14
---	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	14 y 15
Diversos Ayuntamientos	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.084/05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE
ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura

del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Fresnedilla, El Fresno, Higuera de las Dueñas, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Navalosa, Navarrevisca, San Juan de Gredos, San Martín del Pimpollar, Serranillos y Villarejo del Valle.

El expediente de aprobación de las referidas ponencias puede ser consultado, junto con el texto de las mismas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Ávila, calle Intendente Aizpuru, nº 4, de Ávila, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ávila, 27 de mayo de 2005.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*.



Número 2.034/05

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIALDirección Provincial de Ávila
Administración 05/01**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre el expediente de SALDO ACREEDOR : N° 05 01 2005 4 00048428 a nombre de JOSE MANUEL RODRÍGUEZ DEL MONTE, con domicilio en C/ Teniente Muñoz Castellanos 23-2 - 05003 ÁVILA y c.c.c. 05101239700 por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

**JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN**

Número 1.908/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 12-05-2005, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NTRA. SRA. DE SONSOLES DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL SONSOLES DE ÁVILA (Código de Convenio nº 0500372) que “je suscrito con fecha 19-04-2005, de una parte por los representantes de la Empresa INDULISA, S.A., y de otra por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/198 1, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.



CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Artículo 1º: Ámbito de aplicación funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Ávila, así como los que pudieran inscribirse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza. PARTES NEGOCIADORAS.- Este convenio ha sido firmado por los delegados de personal y la representación de la empresa INDULISA S.A.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as mencionados en el Art. 1º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1.975, el Acuerdo Parcial Sustitutorio de fecha 23 de Septiembre de 1.996, o acuerdos sustitutorios .

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2.005 a 31 de diciembre del 2.007.

Su denuncia será automática, tres meses antes del vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 1 de octubre del 2.007, no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se procede a la firma del que le sustituye.

Artículo 4º.- Retribuciones Año 2.005.

Se establece la siguiente tabla salarial para el año 2.005, que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2.005 hasta el 31 de diciembre del 2.005.

La tabla salarial queda detallada de la siguiente manera:

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO, 9.361,94.-euros.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 668,71. -euros.

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADOR/A, 9.361,94.-euros.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 668,71.-euros.

PLUS DE ASISTENCIA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 1.952,72 euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 139,48.-euros.

PLUS ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 908,88.-euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 64,92.-euros.

Se establece un plus de festivos y domingos de 7,64.-euros. por domingo o festivo trabajado.

Cláusula de Revisión para el año 2005. En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o en su caso por el Organismo competente, registrase al 31 de diciembre de 2.005 un incremento superior al previsto por el gobierno para dicho año, se revisarán la tabla salarial de este artículo en el porcentaje de diferencia entre dicha previsión y el I.P.C registrado en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2.005 y el 31 de diciembre del mismo año.

Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales correspondientes al año 2.004.

La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de Febrero del año 2.006.

El pago de las mensualidades se efectuará el último día hábil del mes .

Las dos pagas extraordinarias tendrán devengo semestral, esto es del 1 de Enero al 30 de Junio para la Paga de Julio y del 1 de Julio al 31 de Diciembre para la Paga de Navidad, y se abonarán el día 15 de julio y el 15 de diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio, formarán un todo o unidad invisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5º.- Retribuciones Año 2.006

Para el año 2.006 la tabla salarial establecida en el Art. 4 se incrementaran en el porcentaje de IPC pre-



visto por el gobierno para dicho año mas medio punto.

En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o en su caso por el Organismo competente, registrase al 31 de diciembre de 2.006 un incremento superior al previsto por el gobierno para dicho año, se revisarán la tabla salarial del Art. 4º en el porcentaje de diferencia entre dicha previsión y el I.P.C registrado en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2.006 y el 31 de diciembre del mismo año. Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales correspondientes al año 2.005. La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de Febrero del año 2.007.

Artículo 6º.- Retribuciones Año 2.007

Para el año 2.007 la tabla salarial establecida en el Art. 5 se incrementaran en el porcentaje de IPC previsto por el gobierno para dicho año mas medio punto.

En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o en su caso por el Organismo competente, registrase al 31 de diciembre de 2.007 un incremento superior al previsto por el gobierno para dicho año, se revisarán la tabla salarial del Art. 5º en el porcentaje de diferencia entre dicha previsión y el I.P.C registrado en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2.007 y el 31 de diciembre del mismo año. Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales correspondientes al año 2.006. La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 29 de Febrero del año 2.008.

Artículo 7º.- Jornada.

Se realizará una jornada máxima anual de 1.632 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas.

Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en 3 turnos el de mañana, que abarcará desde las 8 horas hasta la 14:55 horas, el de tarde desde las 15 horas a las 21:55 horas y el de noche desde las 22 horas hasta la 8 horas del día siguiente.

Los turnos de mañana y tarde trabajarán 236 días efectivos al año. El turno de noche trabajará 163 días efectivos al año.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

a) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descansos, en concepto de bocadillo, computado como tiempo efectivo de trabajo. Asimismo, antes del bocadillo y al final de la jornada, se disfrutarán diez minutos, computados como tiempo efectivo de trabajo para la higiene personal.

b) El descanso semanal será de un día, la primera semana con carácter rotatorio, y el sábado y el domingo de la segunda semana; para los trabajadores que vienen descansando el domingo, su descanso no se modificará.

En el supuesto de que el descanso intersemanal o el correspondiente al sábado coincidieran en festivo, se trasladará a otro día de la misma semana.

c) La realización de las horas extraordinarias será voluntaria sin que en ningún caso pueda exceder de 15 al mes y 80 al año. Su retribución será la equivalente a una hora ordinaria incrementada en un 75%, siendo abonadas en la nómina correspondiente al mes de su realización.

d) Las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

e) Mensualmente la dirección de la Empresa confeccionará un cuadrante de turnos de trabajo en el que se especificarán los turnos, días laborables y de descanso de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. Dicho cuadrante será expuesto en los tablones informativos y notificado a los representantes legales de los trabajadores/as, con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo del mes regulado.

Artículo 8º.- Incapacidad temporal.

En todos los casos de I.T. los trabajadores/as afectados percibirán un complemento a cargo de la Empresa que garantice el 100% de su salario desde el día 1º de la baja.

Artículo 9º.- Horas sindicales.

Los Delegados dispondrán de un crédito mensual de 30 horas cada uno, pudiendo acumularse éstas en uno o en más delegados, avisando siempre con un mes de antelación para dicha acumulación.

Artículo 10º.- Horas para Asamblea.

Los trabajadores dispondrán de 8 horas retribuidas a lo largo del año para la celebración de asamblea.



as y estar informados no pudiendo disfrutar más de 3 horas seguidas.

Artículo 11.- Período de prueba.

La duración del período de prueba, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes.
- Trabajadores cualificados, quince días laborables.
- Trabajadores no cualificados: quince días laborables.

Artículo 12.- Vacaciones.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el Art. 31. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as por sus Delegados en Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá variarse la programación realizada con anterioridad.

Solo de común acuerdo Empresa y trabajador de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

La situación de baja en Incapacidad Temporal derivada de Ingreso Hospitalario, Fractura, Intervención Quirúrgica, Accidente de Tráfico o Accidente Laboral, acaecida antes o durante el disfrute del período vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días que hubieran coincidido con la situación de Incapacidad Temporal. El disfrute de estos días deberá realizarse una vez finalizada la situación de Incapacidad Temporal y en cualquier caso deberán disfrutarse dentro del año natural.

En caso de descanso maternal, la trabajadora, optará por disfrutar su período vacacional antes o después del descanso por maternidad, pero siempre disfrutando su período vacacional antes del 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 13º.- Permisos de Semana Santa y Navidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutaran los siguientes permisos:

Turnos diurnos: 5 días de permiso, dos días en Semana Santa y tres días en Navidad.

Para el disfrute de estos días se establecerán dos grupos de trabajadores dentro de cada turno de trabajo, acumulando los trabajadores su día de descanso semanal que le coincida con dicho período a los días de permiso concedido.

En Semana Santa, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Jueves Santo y el segundo grupo, acumulará al Festivo de Viernes Santo, la libranza semanal junto con los permisos concedidos, esto es, mínimo 6 días.

En Navidad, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Navidad y el segundo grupo, acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Año Nuevo, esto es, mínimo 7 días.

Turno nocturno: 4 días de permiso, dos en Semana Santa y dos en Navidad.

El disfrute de estos días será ininterrumpido y con carácter rotatorio.

Artículo 14º.- Subrogación.

1º.- Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los tres últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se encuentre enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situa-



ción análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmente, por la Empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la Empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la Empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la Empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador siga vinculado a la Empresa cesante por una parte de su jornada.

DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

1º.- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad social.

2º.- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

3º.- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

4º.- Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.

5º.- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6º.- Copia de documentos debidamente firmados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto sobre la materia, en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ávila.

Artículo 15º.- Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, suegros, hermanos, cuñados o nietos, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, por consanguinidad o afinidad, ampliable a dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

c) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, igualmente en caso de alumbramiento de hija soltera, ampliable a 4 días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

d) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad., ampliable a un día laborable mas si se trata de parientes del Primer grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

e) Dos días naturales por traslado de domicilio.

f) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la Provincia.

g) Un día natural en caso de Comunión de hijos y nietos.



h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

i) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien, a su elección y previa comunicación con 15 días a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

j) Por el tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores de 18 años, siempre que coincida con la jornada laboral y se acredite el horario de entrada y salida a la consulta. Esta licencia tendrá un límite de disfrute de 10 horas al año.

k) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la provincia de residencia, hasta un máximo de 8 días, en caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir, en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

m) Los trabajadores y trabajadoras que acrediten la guarda legal de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que padeciera disminución física, psíquica o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrán derecho a una reducción de la jornada en una hora con reducción proporcional de su salario, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

Parejas de hecho: La figura del cónyuge, se entenderá sustituida por la persona con la que ella trabajador/a conviva de modo marital y estable y así lo haya acreditado a la empresa con anterioridad al hecho causante mediante la documentación pertinente (certificado del registro que al efecto tenga la

Administración o en su defecto administrativo, por no existir el mismo, el certificado de convivencia)

Artículo 16º.- Excedencias

A).- Excedencia Voluntaria.

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un mes prorrogable, como mínimo, por periodos iguales hasta un máximo de cinco años. Transcurridos los cinco años, podrá solicitarse un nuevo periodo de excedencia, previa incorporación del trabajador excedente a su puesto por un periodo mínimo de un mes.

La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes.

Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la empresa está obligada a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

B).- Excedencia para el cuidado de familiares.

1.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a al reserva de puesto de trabajo.

2.- También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad durante el primer año, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a al reserva de puesto de trabajo durante los tres años.

**Artículo 17º.- Embarazos.**

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto del trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto pudiendo hacer uso de este el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Artículo 18º.- Permisos.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores/as disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Los trabajadores, previo aviso a la empresa con tres días de antelación, tendrán derecho a un permiso no retribuido como mínimo de siete días, prorrogable hasta un máximo de un mes. La reincorporación del trabajador se producirá de manera automática y en las mismas condiciones que regían antes del disfrute del permiso no retribuido. Los trabajadores podrán solicitar el disfrute de dicho permiso, tantas veces como lo necesiten.

Artículo 19º.- Reducción de la jornada por motivos familiares

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Una vez concluidas las causas que han motivado la reducción de jornada, el trabajador/a, volverá a su situación original de jornada, comunicándolo a la empresa con al menos quince días de, antelación.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria

Artículo 20º.- Anticipos.

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que lo soliciten y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Artículo 21º.- Categorías profesionales.

En el presente convenio colectivo se contemplan las siguientes categorías:

Encargado/a de Edificio y Limpiador/ra.

Las funciones de cada categoría serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales y acuerdo parcial sustitutorio de fecha 23-9-96.

Artículo 22º.- Antigüedad.

Los trabajadores/as disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años, 25% a los 15, 40% a los 20 y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 23º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará en depósito al trabajador, al menos dos equipos de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de "quita y pon". Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la intemperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias así mismo el personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos nuevo si fueran contratados por períodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaqueta y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Cuando el estado de conservación o presentación del uniforme, prendas o calzado se encuentre deterio-



rado por alguna circunstancia, el trabajador solicitará se le renueve dicha prenda deteriorada y la empresa vendrá obligada a proporcionarlo en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 24º.- Tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20 % del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuasen únicamente durante períodos de media jornada o inferiores a ésta, el plus será del 20%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado. Si se percibirá el plus en los días de permiso de Semana Santa y Navidad que establece el Art. 13.

Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en plazo de quince días.

Artículo 25º.- Seguridad y Salud Laboral.

Se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos para que éstos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la empresa quedará eximida de toda responsabilidad recayendo la misma en el trabajador/a.

Se le hará entrega al Delegado/a de Prevención de la información relativa al absentismo y a los accidentes de trabajo con periodicidad trimestral.

Se entregarán a los Delegados de Personal para su exposición en el tablón de anuncios, los TC1 y TC2 de cada mes computado o documento sustitutorio si la empresa lo computa a través del RED.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo

Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales, firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

La empresa no podrá rehusar la realización de las visitas de los equipos técnicos, siempre que éstas se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes firmantes del presente convenio, se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los/as trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la Seguridad y Salud Laboral, en todos los estamentos de la empresa.

A tal fin, en la empresa se elaborará un plan integral de Seguridad y Salud en el trabajo cuatrienal y documentado, realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos de la Empresa, que tendrá, al menos los siguientes contenidos:

- Una evaluación de Riesgos de la empresa inicial o revisada
- El desarrollo de las siguientes actividades priorizadas y emporizadas la información sobre los riesgos a trabajadores/as; la formación de los trabajadores/as, de los delegados/as de prevención de los trabajadores/as designados, de los trabajadores para medidas contra incendios, evaluación de primeros auxilios, determinando la periodicidad en todos los casos y los agentes formadores; la vigilancia de la salud protocolizada para cada puesto de trabajo, siendo sus resultados confidenciales.
- Las medidas correctoras de los riesgos detectados y los medios de protección, tanto colectivos como individuales.
- Sin perjuicio de las auditorias reglamentarias a que pueda estar sometido el sistema de prevención de riesgos de la empresa y dentro de las funciones y competencias del Comité de Seguridad y Salud, se establecerá una fórmula de trabajo para evaluar el grado de cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Salud. A tal efecto, las memorias del servicio de prevención de riesgos, será un elemento fundamental para su comprobación.
- La protección de los trabajadores/as sensibles a determinados riesgos, biológicamente disminuidos, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, se realizará mediante un Comité de Adaptación (constituido en el seno del Comité de Seguridad y Salud)



que tendrá en cuenta las disminuciones y limitaciones del trabajador/a y los puestos de trabajo compatibles, en relación a la Evaluación de Riesgos.

Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, nunca llevarán aparejado una sanción por parte de la empresa, se aplicarán alternativas para tratar prioritariamente la salud del trabajador. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores que será quien conjuntamente decida la vía más correcta.

Artículo 26º.- Revisión médica.

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual que se efectuará dentro del último trimestre de cada año, con cargo a la empresa en el lugar y hora que la misma indique siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideradas mínimas siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Artículo 27º: Competencia con la empresa.

Los trabajadores/as a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios trabajando por cuenta propia o para terceros en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo, salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa. Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Artículo 28º.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 29º.- Seguro colectivo.

La empresa contratará una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral o si éste determinase la invalidez permanente del trabajador.

Capital garantizado 22.500.-euros para el año 2005 y 25.000.- euros para el año 2006 y 2007.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se registrará íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros incluso en la determinación del concepto de invalidez. La póliza cubrirá únicamente el accidente de trabajo, entendiendo por tal, tanto el ocurrido durante la jornada laboral como el accidente in itinere. La empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 30º.- Contrato de Sustitución por Anticipación de la Edad de Jubilación

Los trabajadores/as podrán jubilarse anticipadamente de manera voluntaria a los 64 años de edad en aplicación de la normativa prevista en el Decreto 1194/1985 de 17 de Julio, será obligatorio la contratación de un nuevo trabajador en sustitución del trabajador jubilado con un contrato de interinidad, así como ocupando la misma categoría que la del trabajador/a jubilado. Finalizado el contrato de interinidad, la empresa se compromete a cubrir la vacante con un contrato de carácter indefinido.

Artículo 31º: Abono de vacaciones.

El pago del período vacacional será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia, antigüedad y nocturnidad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.

Artículo 32º.- Requisito previo al finiquito.

La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 33º.- Vinculación al centro de trabajo.

Todos los trabajadores/as que presten servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles no podrán ser trasladados a prestar sus servicios a otros Centros de no ser por petición voluntaria de los mismos.



Artículo 34º.- Faltas y sanciones.

La empresa está obligada a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar, en cada caso. El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en el Acuerdo Parcial Sustitutorio de la Ordenanza Laboral del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de 23-9-96, así como las sanciones a imponer remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Artículo 35º.- Cambio de turnos a puestos vacantes, nueva creación, etc.

Los cambios de turno a puestos vacantes, de nueva creación o de más supuestos, se efectuarán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Artículo 36º.- Modificación de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter colectivo requerirán acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el art. 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio del procedimiento en el mismo establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador afectado y a los representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Artículo 37º.- Condición de fijos.

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por un periodo superior de un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

Artículo 38º.- Cláusula de no Discriminación

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de

sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 39º.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por la representación de la Empresa y por los Representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

Artículo 40º.- Vigencia de las Ordenanzas Laborales.

En lo no regulado en el presente convenio y hasta tanto no entren en vigor acuerdos marcos estatales para el sector seguirán teniendo plena validez las ordenanzas laborales y el acuerdo parcial sustitutorio de la Ordenanza Laboral de fecha 23-9-96 que afecten al mismo, así como también para aquellos artículos del presente convenio donde se les hace mención expresa a la mismas.

Número 1.994/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N°: AT: 5068-E

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:



Expediente N°: AT: 5068-E..

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Centro de maniobras en Polígono Industrial de Vicolozano.

Finalidad: Mejorar las condiciones de suministro en el P. Industrial de Vicolozano.

Características: Centro de maniobras en caseta prefabricada de hormigón, con 3 celdas de línea en SF6. Construcción de 2 líneas subterráneas a 15 kV, hasta empalmar con las líneas que van a los CT'S "Vicolozano 1" y "Vicolozano -3". Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X240) Al. Longitud.: 360 m.

Presupuesto: 39.199,95 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de mayo de 2005

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.006/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINA-
RIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 4 DE MAYO DE
2005.

.- Se aprobó el acta de 18 de abril de 2005.

1.- Se dio cuenta de una sentencia del TSJ de Castilla y León en procedimiento en que la Diputación es codemandada con el Ayuntamiento de Tolbaños.

2.- Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias:

2.1.- Adjudicar el contrato de obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-405 AV-900 Aldea del Rey".

2.2.- Aprobar distintos expedientes de contratación de obras incluidas en Plan Provincial, POL Y FCL 2005.

2.3.- Aprobar distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en carreteras provinciales.

2.4.- Autorizar la ejecución de una obra de la Dirección General de Ferrocarriles en lo que afecta a la carretera provincial AV-P-208, Sanchidrián - Estación de Sanchidrián.

2.5.- Delegar la contratación en el Ayuntamiento de Arévalo de una obra a ejecutar en esa localidad.

2.6.- Aprobar la liquidación de honorarios a dos técnicos por trabajos de delineación y topografía por obras incluidas en Cooperación Económica Local.

2.7.- Dar cuenta de sendos escritos del MAP relativos a control financiero de obras provinciales.

2.8.- Aprobar, siguiendo las instrucciones de la Intervención General del Estado, el modelo de presentación de partidas en proyectos de obras incluidas en Cooperación Económica Local.

3.- Área de Fomento y Medio Ambiente.

3.1.- Autorizar la resolución de contrato para la redacción de la normas subsidiarias de Burgohondo.

3.2.- Iniciar los trámites para la contratación de la obra: "Centro de engorde de ganado".

3.3.- Conceder una subvención a la Asociación abulense de criadores de caballos de pura raza española.



3.4.- Aprobar la ampliación del convenio para la recogida de residuos entre Empleodown, SL y la Diputación.

3.5.- Aprobar la edición de un catálogo de árboles de la provincia de Ávila.

3.6.- Aprobar el proyecto presentado por SEO/BIR-DLIFFE para acometer actuaciones de educación medioambiental en la provincia.

4.- Área de Cultura, Juventud, Deportes y Turismo:

- Aprobar los programas: Tiempo de Verano, Gestión Bibliotecaria, Promoción Musical, Inclusión de nuevos grupos en el catálogo para el programa de Fiestas Patronales.

- Resolver distintas incidencias en el programa de Esquí y conceder y desestimar diversas solicitudes presentadas por Ayuntamientos y particulares.

5.- Dar cuenta de la formalización de un convenio entre la Diputación, el Ayuntamiento de Ávila y Pronisa.

6.- Aprobar las bases de la convocatoria de los cursos de formación continua 2005 para empleados públicos de las entidades locales de la provincia.

FOD.- Aceptar la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León a la Diputación Provincial para apoyar el establecimiento y mantenimiento de servicios juveniles y promover el asociacionismo juvenil.

Ávila, a 24 de mayo de 2005.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA EL PASADO DÍA 16 DE MAYO
DE 2005.**

.- Se aprobó el acta de 4 de mayo de 2005.

1.- Se dio cuenta de varias sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila y del TSJ

de Castilla y León, en procedimientos en que esta Diputación es parte.

2.- Adjudicar el contrato de cerramiento de pasillos, patios, cubierta de rampa y accesos y dotación de incendios del Centro Residencial.

3.- Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias:

3.1.- Delegar, para su ejecución por administración, obras en los Ayuntamientos de Barco de Ávila, Cebreros, Las Navas del Marqués y El Tiemblo.

3.2.- Aprobar el expediente de contratación de la obra nº 243 del POL Objetivo 1, 2005.

3.3.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un vehículo de extinción de incendios, nº 43 del Plan Provincial 2005.

3.4.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un vehículo de extinción de incendios, nº 46 del Plan Provincial 2005.

3.5.- Aprobar el expediente de contratación de la obra nº 230 del POL 2005.

3.6.- Adjudicar el contrato de consultoría y asistencia en materia de seguridad y salud en obras de la Diputación Provincial, anualidades 2005 - 2006.

4.- Área de Economía y Hacienda:

4.1.- Declarar la caducidad de préstamos concedidos a los Ayuntamientos de Cillán, Papatrigo y Santa María del Arroyo.

4.2.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos a la Mancomunidad de Aguas del Corneja, Consorcio Provincial de la Zona Norte de Ávila y Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar.

5.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad



de Oportunidades y la Diputación Provincial de Ávila para el desarrollo del Programa "Crecemos", durante el año 2005, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

6.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora para la extensión y mejora de la red de transporte público en las zonas rurales de Castilla y León.

7.- Dar cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Pedro Bernardo relativo a la celebración del año internacional de la Física y homenaje a Arturo Duperier.

8.- Aprobar la adhesión de la Diputación a una iniciativa de la Diputación Provincial de Ciudad Real en relación con la difusión y formación de la lengua castellana en los campamentos de refugiados saharauis.

Ávila, a 24 de mayo de 2005.

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

Número 2.005/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 25 DE ABRIL DE 2005.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2005.

1.- Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial a la "Carta de Vitoria", aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo General de la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificando la misma.

2.- Desestimar un recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Arce Sainz contra Resolución del Presidente del OAR de 25 de febrero de 2005.

3.- Aceptar la delegación en el OAR para la recaudación periódica de tasas de los Ayuntamientos de Bercial de Zapardiel y Serranillos, aceptando a su vez la revocación de la que tenía otorgada el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez.

4.- Prestar el apoyo de la Diputación al manifiesto aprobado por la Plataforma Social en Defensa del Ferrocarril de Ávila.

FOD.- Adjudicar la concertación de un operación de crédito a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España.

Aprobar una moción relativa a la movilidad de los empleados públicos de la Administración Local de Castilla y León.

Ávila, a 24 de mayo de 2005.

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.825/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. ÁNGEL ANDRINO SAN CRISTÓBAL, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER MECÁNICO, situada en la C/ Río Duero, 4-2 de esta Ciudad, expediente nº 84/2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ávila, 5 de mayo de 2005.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.881/05

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2005, adoptó acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2005, que resultará definitivo, en caso de que durante el periodo de exposición pública, no se produzcan reclamaciones.

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2005:

Ingresos:

a) operación corrientes:

Cap. 1 Impuestos directos	19.500,00 €
Cap. 3 Tasa y otros ingresos	27.200,00 €
Cap. 4 Transferencias corrientes	15.450,00 €
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	13.100,00 €
Total operaciones corrientes	72.250,00 €

b) operaciones de capital:

Cap. 7 Transferencias de capital	171.800,00 €
Cap. 9 Pasivos financieros	15.000,00 €
Total operaciones de capital	186.800,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	262.050,00 €

Gastos:

a) operaciones corrientes:

Cap. 1 Gastos de personal	26.900,00 €
---------------------------	-------------

Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	43.450,00 €
Cap. 3 Gastos financieros	700,00 €
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.500,00 €
Total operaciones corrientes	75.550,00 €

b) operaciones de capital:

Cap. 6 Inversiones reales	184.000,00 €
Cap. 9 Pasivos financieros	2.500,00 €
Total operaciones de capital	186.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	262.050,00 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto al Presupuesto General para 2005.

a) Plazas Funcionarios:

Con habilitación Nacional:

Secretario-Interventor, plaza agrupada: 1

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Navalperal de Tormes, a 5 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Luis Fuertes Domínguez*.

Número 1.884/05

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de



este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS:

Cap. 1 Impuestos Directos	57.500,00 €
Cap. 2 Impuestos Indirectos	18.500,00 €
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	15.450,00 €
Cap. 4 Transferencias Corrientes	47.900,00 €
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	12.950,00 €
Suma Operaciones Corrientes	152.300,00 €
Cap. 7 Transferencias de Capital	20.650,00 €
Suma Operaciones Capital	20.650,00 €
Total INGRESOS	172.950,00 €

GASTOS:

Cap. 1 Gastos de Personal	34.300,00 €
Cap. 2 Gastos en Bienes Corr. y Servicios	91.550,00 €
Cap. 3 Gastos Financieros	1.300,00 €
Cap. 4 Transferencias Corrientes	6.300,00 €
Suma Operaciones Corrientes	133.450,00 €
Cap. 6 Inversiones Reales	29.500,00 €
Cap. 9 Pasivos Financieros	10.000,00 €
Suma Operaciones Capital	39.500,00 €
Total GASTOS	172.950,00 €

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto: 1.

PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados

de lo Contencioso-Administrativo, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Tornadizos de Ávila, a 12 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

Número 2.050/05

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO
BERNARDO****A N U N C I O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de mayo del 2005 los padrones de agua, basura y alcantarillado, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes desde el 1 de junio al 30 de junio para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 3988 reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público que desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2005, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia, en horario y días de apertura ordinaria de las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de los impuestos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Pedro Bernardo, a 24 de mayo de 2005.

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.